

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, PARA LA DIFUSIÓN DE LA DOCTRINA DE LA FISCALÍA, DE LA MEMORIA ANUAL DE LA FISCALÍA Y DE LA REVISTA DEL MINISTERIO FISCAL

Madrid, a la fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo Señor Don Álvaro García Ortiz, Fiscal General del Estado, nombrado por el Real Decreto 1182/2023, de 27 de diciembre, en el ejercicio de la representación de la Fiscalía General del Estado, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

De otra parte, don Manuel Tuero Secades, Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (en adelante, AEBOE), nombrado por Acuerdo del Consejo Rector de esta Agencia con fecha 31 de enero de 2012, en nombre y representación de esta, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 11.3 del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, aprobado por Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la AEBOE.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para llevar a cabo el presente Protocolo y

EXPONEN

Primero.- Que el Ministerio Fiscal es un órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial, que tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por



la independencia de los Tribunales, y procurar ante éstos la satisfacción del interés social, conforme establece el artículo 124 de la Constitución Española.

El Fiscal General del Estado ostenta la jefatura del Ministerio Fiscal y dirige la Fiscalía General del Estado que tiene encomendadas, entre otras funciones, la preparación, coordinación y difusión de las Circulares, Consultas e Instrucciones del Fiscal General del Estado, documentos jurídicos a través de los cuales se articula el principio de unidad de actuación del Ministerio Fiscal y conforman la doctrina de la Fiscalía General del Estado.

La Fiscalía General del Estado tiene igualmente encomendadas las funciones de elaboración de la Memoria anual a la que se refiere el artículo 9 del Estatuto Orgánico y que se presenta en acto solemne de la apertura de los Tribunales conforme establece el artículo 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

También goza la Fiscalía General del Estado de competencias en el ámbito de la formación inicial y continuada de la Carrera Fiscal (art. 13 EOMF y RD 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos). Razón por la que es de interés de la Fiscalía publicar regularmente la Revista del Ministerio Fiscal, foro de debate y de reflexión que contribuye a promover el conocimiento jurídico en asuntos de interés para el Ministerio Fiscal y, de ese modo, la formación de las y los fiscales.

Segundo.- Que el Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, establece en su artículo 5 que está adscrita al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Subsecretaría, a la que corresponde el control de eficacia mediante el seguimiento del contrato de gestión con el fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Entre esos objetivos, de conformidad con el artículo 6, párrafos g), h) y j) del Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, se encuentran:

“g) La difusión a través de redes abiertas de telecomunicaciones de productos elaborados a partir de los contenidos del BOE y de cualquier otro contenido electrónico producido o gestionado por la Agencia, por sí misma o en colaboración con otros ministerios, organismos o entidades.



h) La publicación de estudios científicos o técnicos, bien por propia iniciativa, bien en cumplimiento de convenios suscritos con otros órganos de la Administración General del Estado y con entidades públicas o privadas.

j) La distribución y comercialización de las obras propias y de las editadas por otras administraciones u organismos oficiales, en los términos establecidos en los convenios suscritos a tal fin.”

Tercero.- Que La AEBOE pretende continuar enriqueciendo los servicios que presta a los ciudadanos y profesionales del Derecho, mediante la puesta a disposición, en su sede electrónica, de productos documentales orientados a satisfacer las necesidades específicas de información jurídica referidas a los distintos ámbitos del ordenamiento.

Cuarto.- Que la Fiscalía General del Estado y la AEBOE suscribieron con fecha 28 de febrero de 2018 un convenio para mejorar la difusión de la doctrina y de la memoria anual de la Fiscalía.

Que ambas instituciones desean continuar facilitando la difusión de la Doctrina de la Fiscalía General del Estado, integrada por las Circulares, Instrucciones y Consultas a través de la web de la Agencia Estatal BOE, ya que un acceso fácil y rápido a estos instrumentos es imprescindible para el adecuado desempeño de las funciones del Ministerio Público y esencial para garantizar la seguridad jurídica y la igualdad de todos ante la ley.

Asimismo, es interés de la Fiscalía que la Memoria anual prevista en el artículo 9 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal pueda recibir la mayor difusión posible, mediante su edición electrónica y distribución on-line, reforzando así la transparencia de la actividad realizada por este órgano.

De igual modo, es interés de la Fiscalía que la Revista del Ministerio Fiscal sea un canal de difusión en abierto y gratuito del conocimiento jurídico del máximo prestigio y mayor difusión a través de los medios tecnológicos disponibles y ambas instituciones.



Quinto.- Ambas partes, en aras de los principios de eficacia y eficiencia que han de regir el desarrollo de sus competencias, manifiestan su intención en continuar la mejora de la difusión de la Doctrina de la Fiscalía General del Estado y de la Memoria anual de la Fiscalía e iniciar una nueva línea de colaboración con la edición electrónica de Revista del Ministerio Fiscal, por lo que,

ACUERDAN

Primero.- Objeto

A) Difusión de la Doctrina de la Fiscalía General del Estado

La Fiscalía General del Estado y la AEBOE colaborarán para mejorar la difusión de la Doctrina de la Fiscalía General del Estado, integrada por Circulares, Instrucciones y Consultas dictadas por el citado órgano.

A estos efectos, la Doctrina de la Fiscalía se continuará ofreciendo desde la página web de la AEBOE, en un formato que resulte lo más accesible posible y sencillo para el usuario, ya sea un miembro del Ministerio Fiscal u otro profesional jurídico, ya sea un ciudadano. La Fiscalía proporcionará los textos de las Circulares, Instrucciones y Consultas emitidas por la Fiscalía General del Estado, así como el correspondiente análisis jurídico, elaborado por los servicios técnicos de la Fiscalía.

La Fiscalía General del Estado y la AEBOE ofrecerán un enlace desde sus respectivas sedes electrónicas a la de la otra entidad.

B) Difusión de la Memoria anual de la Fiscalía General del Estado

La Fiscalía General del Estado y la AEBOE colaborarán para mejorar la difusión de la Memoria anual de la Fiscalía General del Estado.

La Fiscalía General del Estado proporcionará a la AEBOE toda la información contenida en la Memoria, en archivos MS office (Word o Excel) o similar.

La AEBOE elaborará un producto electrónico con la Memoria, y lo pondrá a disposición de la Fiscalía, que consiste en la presentación de los contenidos organizados como sitio web navegable



mediante menú y enlaces directos desde la página inicial a los distintos apartados (archivos HTML, PDF y Excel). Asimismo, la AEBOE elaborará un PDF/x-1A para que la Fiscalía General del Estado pueda encargar la impresión de la Memoria, si así lo desea, y entregará a la Fiscalía un número reducido de ejemplares para distribución institucional.

La AEBOE podrá difundir la Memoria en su sede electrónica una vez elevada al Gobierno y enviada a las Cortes Generales y que haya sido presentada por el Fiscal General del Estado en el solemne acto de apertura del año judicial, sin perjuicio de la difusión que pueda realizarse de la misma desde la propia Fiscalía General del Estado u otras instituciones.

C) Coedición de la Revista del Ministerio Fiscal

La Fiscalía General del Estado y la AEBOE se comprometen a realizar en régimen de coedición, la edición, publicación y difusión en formato digital de la publicación “Nueva Revista del Ministerio Fiscal + la fecha y semestre del año correspondiente”.

De común acuerdo entre las partes, se podrá determinar la posibilidad de una edición impresa de la publicación correspondiente.

La Fiscalía General del Estado se hará cargo de los correspondientes derechos de autor, con arreglo a la legislación de propiedad intelectual, de los autores participantes en la Revista. La Fiscalía General del Estado deberá recabar de los autores la cesión a título gratuito u oneroso a favor de la Revista, de los derechos de explotación de propiedad intelectual de los trabajos que se presenten, y en especial, los derechos de reproducción, distribución, transformación en cualquiera de sus modalidades y comunicación pública de dicha obra. Asimismo le corresponde a la Fiscalía General del Estado la verificación de los niveles de calidad (coordinación de la revisión de originales por pares ciegos) y así como sobre la autenticidad y originalidad de los trabajos.

La AEBOE realizará los trabajos de preimpresión y de edición electrónica de la obra en soporte digital (formatos HTML y PDF). El coste de la revisión de originales por pares ciegos será con cargo a la AEBOE. Las partes podrán acordar una posible edición impresa, que la AEBOE llevaría a cabo, y en este caso, correrían por su cuenta los costes de la impresión y encuadernación de la obra.



En la página web de la Fiscalía General del Estado y en la Biblioteca Jurídica digital de la página web de AEBOE se ofrecerán en acceso abierto y gratuito los contenidos de la Revista del Ministerio Fiscal, así como los números anteriores de esta obra publicados con anterioridad al presente Protocolo. La puesta a disposición del público de la obra en acceso abierto gratuito se efectuará bajo licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).

Segundo.- Obligaciones de las partes

Las obligaciones de cada una de las partes para la difusión de la doctrina de la Fiscalía General del Estado, la difusión de la Memoria anual de la Fiscalía General del Estado y la publicación en coedición de la Revista del Ministerio Fiscal se detallarán en el correspondiente contrato de privado de coedición que se suscriba al efecto, de acuerdo con lo establecido en el presente Protocolo.

Tercero.- Formato, soporte y tirada de las obras.

Asimismo se concretarán en el contrato de coedición las características técnicas de las publicaciones, su formato, soporte y, para las ediciones en soporte papel, la tirada.

Cuarto.- Seguimiento y control

Para el desarrollo y seguimiento del presente Protocolo se constituirá una Comisión Mixta paritaria que estará encargada de velar por el cumplimiento, aplicación e interpretación del Protocolo y resolver, en su caso, las eventuales discrepancias que pudieran presentarse. La Comisión estará formada por dos representantes de cada una de las Partes.

Quinto.- Duración

El presente Protocolo tendrá una duración inicial de dos (2) años, pudiéndose prorrogar de manera tácita por iguales periodos de tiempo. Cualquiera de las Partes podrá dar por concluido este



Protocolo, previa notificación anticipada de treinta (30) días naturales. En todo caso, las Partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren iniciadas en el momento de notificación del desistimiento. Asimismo, el presente Protocolo se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente que le es aplicable.

Igualmente, el presente Protocolo será revisable cuando así lo proponga una de las Partes y se llegue al acuerdo convenido.

Sexto- No generación de obligaciones económicas

Este Protocolo no genera obligaciones económicas para las Partes, las cuales asumen los gastos derivados de su aplicación con cargo a sus respectivos presupuestos. Las acciones que se deriven de su ejecución se financiarán conforme a la normativa presupuestaria aplicable a cada una de las Partes y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Si como consecuencia de la colaboración regulada en este Protocolo, las Partes acordasen acciones singulares de colaboración que impliquen la asunción de obligaciones económicas, éstas se adoptarán a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Séptimo.- Incumplimiento

El incumplimiento de los compromisos previstos en este Protocolo supondrá la extinción de éste.

Octavo.- Naturaleza jurídica

El presente Protocolo no está sujeto a las estipulaciones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 segundo párrafo, de dicha Ley.

Noveno.- Régimen de resolución de conflictos

Ambas Partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Protocolo, a través de la Comisión prevista en el punto sexto anterior.



En caso de no ser posible una solución amigable, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Décimo.- Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales que se produzca como consecuencia de la ejecución de este Protocolo General será realizado únicamente a los efectos de llevar el mismo a buen fin. Ambas partes se comprometen a tratar los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En prueba de conformidad, las Partes firman el Protocolo General en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

D. Álvaro García Ortiz

D. Manuel Tuero Secades

